

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

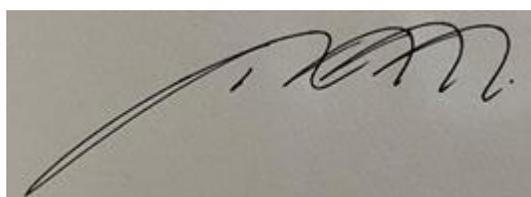
Medellín, diez de agosto de dos mil veinte

Radicado: 05001-31-10-010-2020-00110-00

Atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que proceda a dar cumplimiento al siguiente requisito, so pena del posterior rechazo de la misma:

Único: Teniendo en cuenta el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que conmina al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro del trámite de los procesos judiciales, se indagará por los medios necesarios el correo electrónico de la parte demandada para aportarlo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ <i>La secretaria</i>
--